

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: *Beatriz Meléndez*  
FIRMA: [REDACTED]  
FECHA: 20 JUL 2015  
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-097/2015  
CONTRATACIÓN DIRECTA G-008/2015

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y ANTONY GERARDO ARAYA JACOME, mayor de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de [REDACTED] portador de [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad GEOCYCLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C. V., Sociedad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS números 2015-0803.JUL., asentado en el acta número 3630 de fecha 06 DE JULIO DE 2015, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó la contratación de CUATRO (4) Códigos requeridos en la Contratación Directa número G-008/2015 denominada "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE MEDICAMENTOS Y QUIMICOS DESCARTADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-097/2015, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de transporte, tratamiento y disposición final de medicamentos y químicos descartados de las diferentes dependencias del ISSS a nivel nacional, todo de conformidad a lo estipulado en los aspectos generales de la Contratación Directa antes referida, los cuales fueron aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-0403.ABR., contenido en el acta 3615 de fecha 13 DE ABRIL DE 2015, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	VALOR UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	121001023	SERVICIO TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS DESCARTADOS	\$ 0.36	KG	60,243.30	\$ 21,687.59
2	121001024	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE MEDICAMENTOS DESCARTADOS	\$ 0.91	KG	60,243.30	\$ 54,821.40
3	121001025	SERVICIO DE TRANSPORTE DE QUIMICOS DESCARTADOS	\$ 0.36	KG	309	\$ 111.24
4	121001026	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE QUIMICOS DESCARTADOS	\$ 1.70	KG	309	\$ 525.30
<b>MONTO TOTAL HASTA POR:</b>						\$ 77, 145.53
Incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios						

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo del contrato será de seis (6) meses a partir de su firma, es decir desde el día 13 de julio de 2015 hasta el día 13 de enero de 2016. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El plazo de ejecución del servicio será a partir de emitida la Orden de inicio por parte del Jefe de la División y Evaluación de Monitorio, hasta finalizar la vigencia del contrato. **CUARTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y SUPERVISION DEL SERVICIO. I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El(los) Administrador(es) del contrato serán Jefes de Farmacia y Laboratorio Clínico, quienes será(n) el(los) responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos a fin de pronunciarse sobre la procedencia del inicio del proceso administrativo sancionatorio de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. La Comisión de Descarte del ISSS, será la responsable del monitoreo, durante la vigencia del contrato. **II) RECEPCIÓN.** Los responsables de la recepción del servicio serán: Cada Jefatura del centro de costo que descarte, quienes emitirán, sellarán y firmarán el acta de recepción del servicio a satisfacción. **III) SUPERVISION.** Durante la vigencia del contrato, la supervisión deberá ser ejercida por el Equipo de Trabajo designado por la Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa, con la finalidad de verificar en el lugar que la contratista cumpla con la calidad del servicio contratado, si hubieren irregularidades deberán ser remitidas al o los administradores de contrato. Para que este informe al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. La contratista está obligada a superar las observaciones efectuadas, en un plazo establecido por el ISSS para tal efecto. **QUINTA: OBLIGACIONES. I) OBLIGACIONES DE LA**

**CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa número **G-008/2015** previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **A) GENERALES.** 1) La Contratista tramitará los cobros hasta que hayan completado el servicio para el que fueron contratados. 2) La Contratista está en la obligación de atender las indicaciones verbales o escritas que se den por parte del Equipo de Trabajo Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa. 3) Si durante el proceso del servicio, se vencieren los permisos requeridos en el subnumeral 5.1 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, la contratista está en la obligación de renovarlos y entregar fotocopia certificada por notario u original de los documentos que respalde la renovación de los permisos, al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Por el incumplimiento de esta obligación se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. 4) La contratista deberá encontrarse solvente de sus obligaciones para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 LACAP; y acepta que cualquier deuda con el Instituto, que se genere en cualquier concepto durante la vigencia del contrato, será descontada del precio del mismo. 5) La contratista será responsable de tramitar otros permisos que requiera como: Alcaldía Municipal y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y tenerlos vigentes. 6) Presentar el plan de trabajo y un Plan Contingencial por códigos contratados al equipo de trabajo designado por el ISSS, posterior a la notificación recibida por la División y Evaluación de monitoreo (según numeral 18.5 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia). El plan contendrá las diferentes estrategias y procedimientos para la continuidad de la prestación del servicio requerido y garantizar su cumplimiento en el tiempo estipulado, planteando una solución completa ante eventualidades de carácter natural o provocadas por el hombre. Las Contingencias a considerar se describen en el subnumeral 7.4.6 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **B) RELATIVAS AL TRANSPORTE.** 1) La Contratista será la responsable de la clasificación y el peso de los: Medicamentos y/o Químicos Descartados. La clasificación deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en Ley de Medio Ambiente y su Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos. 2) La Contratista se responsabiliza a proporcionar lo necesario y obligatorio al personal que directamente preste el servicio contratado en cuanto a prestaciones sociales, de seguridad y de salud ocupacional en condiciones normales y en contingencia, por lo que tiene que asegurar las medidas descritas en el subnumeral 7.2.1.2 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 3) La Contratista se responsabiliza a proporcionar el equipo de protección personal al Equipo de Trabajo Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, quienes supervisaran las actividades de transporte, tratamiento y

disposición final. **4)** La Contratista elaborará la programación para la clasificación, peso y transporte de medicamentos y químicos descartados, en coordinación con el Equipo de Trabajo Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, de acuerdo al Plan de Trabajo presentado. **5)** Previo a la recolección de los medicamentos descartados, en cada una de las dependencias del ISSS y los centros de acopio seleccionados, la Contratista deberá clasificar, embalar y pesar dichos bienes con el peso bruto total, en kilogramos, estos medicamentos descartados se encuentran en cajas, bolsas, bultos, barriles y bidones de diferentes dimensiones y volúmenes. Cuando el embalaje se encuentre deteriorado, deberán ser reforzados o se colocará un nuevo empaque. Y en el caso de los químicos descartados, estos deberán ser pesados con el peso bruto total en kilogramos. **6)** Dentro del grupo de Medicamentos Descartados en caso se encuentren Medicamentos Controlados, se requiere que la Contratista pese los Medicamentos Controlados para disposición final y los incluya en la respectiva ACTA DE ENTREGA Anexo No. 4 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **7)** Los medicamentos controlados no serán retirados del lugar como el resto de medicamentos, sino que éstos quedarán físicamente en el mismo lugar bajo la responsabilidad de cada Jefe del centro de costo para su posterior entrega a la Regencia del ISSS, quien lo consolidará a nivel nacional. **8)** Los medicamentos controlados en forma consolidada serán retirados por la Contratista del lugar que le sea notificado por escrito por parte de la Regencia de Farmacias Institucional, previa autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos, donde se emitirá el acta correspondiente a esta entrega, cuyo peso deberá de coincidir con la sumatoria de las actas respectivas de todos los centro de acopio (suma de medicamentos controlados del Anexo No. 4 ACTA DE ENTREGA de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia). **9)** La Contratista coordinara con Jefe o encargado de Farmacia, responsable del Almacén y Designado ISSS para la elaboración del acta que detalle el peso total recolectado en kilogramos. El original del Acta se le entrega a la Contratista y copias para Auditoría Interna, Jefe o Responsable de la Dependencia que descarta y miembro presente del Equipo Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa. **10)** La Contratista deberá dejar limpio el lugar de las instalaciones del ISSS donde se clasifica y empaca, retirando la basura que se genere por el proceso. **11)** La Contratista deberá contar con vehículos adecuados y autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Cada vehículo deberá estar equipado con una o más Báscula(s) (en Kilogramos) debidamente calibrada(s), adecuada(s) para pesar los medicamentos y químicos descartados a transportar. **12)** Cada vehículo de recolección y transporte deberá contar con una tripulación entrenada y poseedora del equipo de protección personal, según lo regulado por la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo y su respectivo Reglamento. Así mismo La Ley de Medio Ambiente con su Reglamento especial en materia de sustancias, residuos y desechos peligrosos. Debiendo la Contratista del Transporte verificar el cumplimiento de lo anterior durante la ejecución del servicio, de acuerdo a lo regulado por el marco legal

vigente. **13)** Los medicamentos y químicos descartados una vez entregados por el ISSS a la Contratista, serán de exclusiva responsabilidad de ella, esto incluye el manejo y el resguardo íntegro de éstos hasta la Disposición Final. **14)** La Contratista deberá tramitar para firma y sello de factura a cada Administrador de contrato o designado de cada Dependencia: Factura duplicado cliente, Constancia de entrega o recepción de medicamentos y/o químicos descartados para el Tratamiento y Disposición final. Fotocopia de acta de entrega (según modelo de formato Anexo No. 4 ACTA DE ENTREGA de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia). **C) RELATIVAS AL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL.** **1)** La Contratista deberá almacenar por separado los medicamentos controlados, debiendo garantizar además la seguridad de lo recibido con el objetivo de evitar cualquier posibilidad de extravío, hurto o robo. **2)** En cuanto a los medicamentos controlados, la Contratista deberá coordinar con la Regencia de Farmacia del ISSS la fecha de tratamiento y disposición final. **3)** El servicio de tratamiento y disposición final de los medicamentos y/o químicos descartados, es de exclusiva responsabilidad de la contratista. **4)** La Contratista deberá tramitar para firma y sello de factura con el Responsable en cada Dependencia que descarta: Factura duplicado cliente y Acta de tratamiento y Disposición Final. **II) OBLIGACIONES DEL ISSS.** **1)** El ISSS queda exento de toda responsabilidad durante el proceso de Traslado, tratamiento y disposición final de los medicamentos o químicos descartados, ya que el cumplimiento de las regulaciones legales vigentes será responsabilidad de la contratista. **2)** El responsable o delegado de cada dependencia del ISSS que descarta medicamentos y/o químicos, pondrá a disposición de la Contratista el detalle de los mismos, para su clasificación y peso en los Almacenes y/o Centros de Atención del ISSS. **3)** La Unidad de Auditoría Interna designará representante(s) para que participe desde la orden de inicio del servicio hasta la disposición final de los medicamentos y químicos descartados. El ISSS a través de la Sub Dirección de Salud y la Sub Dirección Administrativa, designarán al personal idóneo para conformar un Equipo de Trabajo dentro de los primeros 5 días hábiles después de recibido el Contrato quienes serán responsables de ejecutar lo descrito en el Numeral 19 RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO DESIGNADO DEL ISSS de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. El personal designado será de las dependencias descritas en el subnumeral 18.3 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **4)** Las Subdirecciones o el delegado por éstas notificará a la Jefatura de la División de Monitoreo y evaluación el personal designado que conformará el equipo de trabajo. **5)** La División de Monitoreo y Evaluación notificara a la contratista el equipo de trabajo designado para la coordinación del proceso. **6)** La Jefatura de la División de Monitoreo y Evaluación o quien este designe emitirá la Orden de Inicio a la contratista del servicio y copia al Equipo de Trabajo Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, a más tardar 10 días hábiles después de notificado de la designación del equipo de trabajo por parte de la Subdirección de Salud. **7)** Posterior a la clasificación y peso, el responsable o delegado de cada dependencia o Centro de Atención del ISSS



que descarta medicamentos y/o químicos dejará constancia de la entrega a la contratista haciendo uso del formato de ACTA DE ENTREGA, Anexo No. 4 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **8)** Cada custodio de Farmacia y Jefe de Almacén Central de Medicamentos deberá enviar a Regencia de Farmacias una nota de entrega detallando el código, descripción, cantidad y el peso total en kilogramos del medicamento controlado, cuando le fuere indicado. **9)** En el caso de los medicamentos controlados, Regencia de Farmacias del ISSS notificará al titular de la Dirección Nacional de Medicamentos, el lugar y la cantidad de medicamento a entregar a la contratista para el tratamiento y disposición final, para que se asigne a un representante que verifique el proceso. **10)** En el caso del pesaje, en cualquiera de los procesos de descarte se realizará en presencia del Auditor Interno, el Responsable o designado (a) por la dependencia local del ISSS. **11)** El pago a la contratista se efectuará por peso en kilogramos de Medicamentos y/o químicos descartados hasta completar el servicio prestado.

**A) RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO DESIGNADO DEL ISSS.** **1)** Una vez recibida copia de orden de inicio, el equipo de trabajo designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, tendrá un máximo de 15 días hábiles para organizarse y establecer la logística de trabajo, contactar con la(s) empresa(s) adjudicada(s), Comisión de Descarte ISSS y dependencias del ISSS que realizan descarte de medicamento o químicos. **2)** El equipo de trabajo recibirá por parte de la contratista el plan contingencial y el plan de trabajo y lo revisará de forma que este cumpla con lo establecido en el numeral 7.4.6 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **3)** Si Durante la ejecución del servicio se presentase alguna de las situaciones contingenciales el equipo de trabajo será el responsable del seguimiento de acuerdo a lo establecido en el plan contingencial. **4)** Durante la ejecución del contrato el Equipo de Trabajo Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, será el encargado de monitorear y coordinar el calendario de trabajo con la contratista y las Dependencias que descartan. **5)** Posterior al servicio prestado, el equipo de trabajo designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, elaborará un informe final del procedimiento verificado a la Subdirección de Salud, Subdirección Administrativa y Comisión de Descarte. **6)** El informe deberá ser firmado por todos los integrantes del Equipo de Trabajo Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, y el representante de Auditoría Interna.

**B) REDISTRIBUCION DE SALDOS.** El ISSS podrá hacer redistribuciones internas de los saldos de cada Dependencia por medio del Equipo de Trabajo Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, de acuerdo a la prioridad de necesidades y también podrá incluir Centros que no estén en el listado del Anexo No. 2 DETALLE DE CANTIDADES POR DEPENDENCIAS / CENTRO DE ACOPIO de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, siempre que esté conforme al Acuerdo de Descarte del Consejo Directivo. Dicha redistribución de saldos será notificada a Departamento Contrato y Proveedores, detallando los pesos de cada Dependencia que lo requiera. Cada dependencia del ISSS que descarta,



podrá solicitar saldos al Equipo de Trabajo Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, a través de una solicitud por escrito. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del administrador del contrato, durante la vigencia del mismo la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Departamento de Control Farmacias e Insumos y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación de Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SEPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a TREINTA (30) días calendario a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por; b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS y para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el de Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; c) Acta de recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por; d) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora, y en caso de estarlo autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres

meses adicionales. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta garantía será devuelta a la contratista. Una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-097/2015** y hasta tres meses después de la vigencia contrato. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. a) **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá presentarla la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. b) **ESPECIES.** Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y, b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual quedará en poder del ISSS. c) **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** Si la contratista incumple alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 20 días calendario de que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer



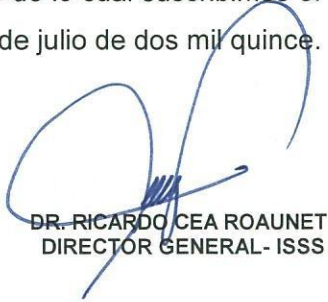
situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI el trámite de la prórroga del contrato por un período menor o igual al inicial, con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada, que cubra el monto adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción, y aceptado por la contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2015-0803.JUL**, asentado en el acta número **3630** de fecha **06 DE JULIO DE 2015**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **CUATRO (4)** Códigos requeridos en la Contratación Directa número **G-008/2015** denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE MEDICAMENTOS Y QUIMICOS DESCARTADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; i) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2015-0403.ABR.**, asentado en el acta número **3615** de fecha **13 DE ABRIL DE 2015**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada. j) El documento que contiene los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y k) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que

al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DECIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; y d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por finalizado por las causales siguientes: a) Por entrega de servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los servicios hasta dos veces por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS; e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) RECLAMACION POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado

no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva de la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS, quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios rechazados. **III) PUBLICACION.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabiente, deberá explicar a través de una publicación en dos periódico de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección de Salud le notificó la situación de suspensión de servicios. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. **2013-0813.JUL.**, contenido en Acta **3526**, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y numeral 23.12 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] [REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED].



En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de julio de dos mil quince.

  
DR. RICARDO CEA ROAUNET  
DIRECTOR GENERAL- ISSS

  
ING. ANTONY GERARDO ARAYA JACOME  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y tres minutos del día trece de julio de dos mil quince. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, del domicilio de esta ciudad, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra el señor **ANTONY GERARDO ARAYA JACOME**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **GEOCYCLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**, Sociedad [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL QUINCE -CERO OCHOCIENTOS TRES.JUL**, asentado en el acta número **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA**, de fecha **SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar cuatro Códigos requeridos en la



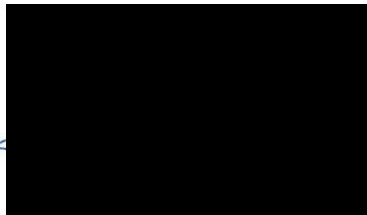
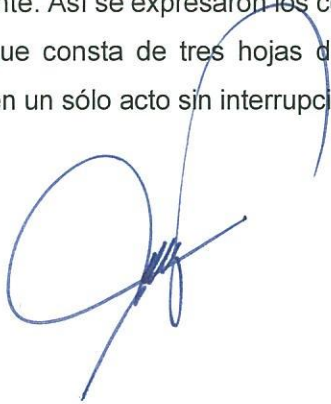
Contratación Directa número **G-CERO CERO OCHO/DOS MIL QUINCE** denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE MEDICAMENTOS Y QUIMICOS DESCARTADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por seis meses contados a partir de la firma del mismo, es decir desde el día trece de julio de dos mil quince hasta el día trece de enero de dos mil dieciséis; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES,



Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **ANTONY GERARDO ARAYA JACOME** por haber tenido a la vista: Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las doce horas, del día seis de marzo de dos mil quince, ante los oficios del Notario Roberto Girón Flores, inscrito al número **CINCUENTA Y SEIS** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, por la Señora **DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO**, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **GEOCYCLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**, instrumento mediante el cual se confieren facultades suficientes al compareciente Ingeniero **ANTONY GERARDO ARAYA JACOME**, para que en nombre de dicha sociedad otorgue instrumentos como el que antecede. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad así como de ser legítima y suficiente la personería de la señora **DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO**, en su calidad de Administrador Único Propietario, puesto que tuvo a la vista la documentación siguiente: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social que contiene íntegramente los Estatutos que rigen a la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas, del día trece de mayo de dos mil catorce, ante los Oficios de la Notario Ana Mercedes López Guevara, inscrita en el Registro de Comercio, el día siete de agosto de dos mil catorce, al número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social está realizar actos y otorgar contratos como el objeto del instrumento que antecede, así mismo consta que el gobierno de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Accionistas y de un Administrador Único Propietario nombrado para períodos de dos años, pudiendo ser reelecto; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario; y, **b)** Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día seis de febrero de dos mil quince,



bajo el número **CINCUENTA Y OCHO** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas, del día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, en su punto cinco del acta número cuarenta y dos se eligió la nueva administración de la sociedad, resultado electa como Administrador Único Propietario la señora **DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO**, para un periodo de **DOS AÑOS**, que vencerán el día **seis de febrero de dos mil diecisiete**; en consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



100

C



C

J